REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

AGOSTO DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Crezcamos S.A
Demandada: Martínez Ariza Ledys María
Radicado: 200140003008-2013-00575-00
Providencia: Auto tiene en cuenta pago hecho por el ejecutado.

Observada la solicitud presentada por el apoderado la parte demandante dentro del proceso de la referencia, este despacho tendrá en cuenta dentro del presente asunto, el pago de la obligación contenida en el pagaré No 8.788.2099 por valor de $1.013.136, por el extremo ejecutado, y continuará la ejecución respecto del pagaré No 49.728.656.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Rosa

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ca9cdfd192fd346c2fcbd0f2c0e2b54a7d57435864e4c081e20c1f74a906436
Documento generado en 11/08/2020 09:02:25 a.m.